



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 144/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 973/2020, a través del cual en fecha 08 de julio de 2020, la Arq. Angélica Sosa de Perovic Alcaldesa Municipal a.i. dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 9. Numeral 5: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...)"; así mismo el Artículo 18 parágrafo I señala: "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. (...)"

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, numeral 23), dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; en su numeral 35, reza que es exclusividad suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 3 establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene el fin de: Garantizar el Bienestar Social; en su Artículo 9, numeral 4 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en su Artículo 81 (Salud), Parágrafo III, Numeral 2, Inciso c), establece que los gobiernos municipales autónomos deben administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal. Así mismo el Artículo 26, numeral 25 de la norma supracitada, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su Artículo 18, establece que los Convenios Interinstitucionales, son la



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos, conjuntamente con otras personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos; asimismo, el Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la organización territorial y las entidades territoriales autónomas se rigen por los principios de: *Solidaridad*, por lo que los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. *Principio de Equidad*, para el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizando el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. *Principio del Bien Común*, es la actuación de los gobiernos autónomos que se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, actualmente a nivel mundial la salud se ve afectada enormemente por el coronavirus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad conocida como COVID-19, que se detectó en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China. En razón a ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al coronavirus como una pandemia mundial, toda vez que la misma, se produce cuando la enfermedad se extiende a través de varios países y continentes, traspasa todas las fronteras, supera el número de casos esperados y persiste en el tiempo.

En este contexto, en fecha 13 de marzo del presente año, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, emite la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1282, que declara emergencia epidemiológica por el brote Coronavirus (COVID-19), emergencia ratificada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 4179.

Que, asimismo mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de 07 de abril de 2020, se declara Desastre por el Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en resguardo y protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

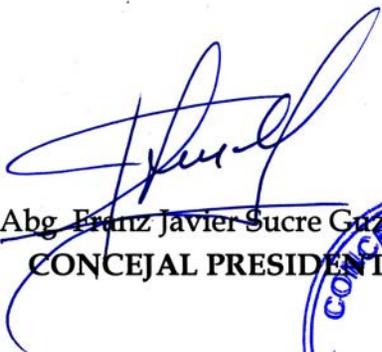
le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Ratificar el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación de Aquino Bolivia S.A., que tiene por objeto otorgar al Gobierno Autónomo Municipal en calidad de préstamo de Uso Temporal, diez (10) Ambulancias para al transporte de pacientes enfermos de COVID-19 y otras enfermedades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 de julio de 2020


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA